

Expediente: **528/23**

Carátula: **NIEVA MARCELA ADRIANA Y OTROS C/ AGENCIA DE VIAJES LONDON TRAVEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **05/03/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGENCIA DE VIAJES LONDON TRAVEL. TITULAR BIENES G YG, -REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 528/23



H20101417100

JUICIO: NIEVA MARCELA ADRIANA Y OTROS c/ AGENCIA DE VIAJES LONDON TRAVEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

LEGAJO N°: 528/23

Concepción, 04 de marzo de 2024.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

16AÑO

2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Carta Documento N° 840783475 a la audiencia de mediación fijada para el día 01/11/2023 a hs. 09:30 por la Sra. Mediadora Dra. **FERNANDEZ MARIA JOSE**.

Que en la respectiva Carta Documento se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 01/11/2023, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, **AGENCIA DE VIAJES LONDON TRAVEL (BIENES GYG), CUIT N° 30-71014750-3, con domicilio sito en AV. LEANDRO ALEM N° 293 - BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a **AGENCIA DE VIAJES LONDON TRAVEL (BIENES GYG), CUIT N° 30-71014750-3, con domicilio sito en AV. LEANDRO ALEM N° 293 - BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES, una multa de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco del Tucumán S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 04/03/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.